

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable, en caso de siniestro, que el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo tercero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 1.807.672,30 pesetas en el presente ejercicio e igual cantidad en el de 1966, previa la presentación mensual de certificación de obra ejecutada, y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a los locales que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*Almería*

Unidad de niños y una de niñas en Cabo de Gata, del Ayuntamiento de Almería.

*Gupúzcoa*

Dos unidades de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Deva, que con las dos unidades de niñas existentes constituirán Agrupación con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niñas y dos de párvulos).

*Madrid*

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Alpedrete, que con las dos unidades de niños, una de niñas y una de párvulos existentes constituirán Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Grupo mixto con dirección sin curso y 24 unidades (12 de niños y 12 de niñas), en el barrio del Pilar (distrito de Tetuán), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

*Tenerife*

Una unidad de niños y conversión en de niñas, trasladada a nuevo local construido, la mixta existente en Llano del Negro, del Ayuntamiento de Garafía.

2.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 2 de octubre de 1965 por la que se elevan a definitivas las autorizaciones provisionales de Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que en su día fueron autorizadas con arreglo a la Orden de 15 de noviembre de 1945.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Vistos los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los Centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se eleve a definitivas las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los Colegios y Escuelas de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

*ALBACETE*

*Capital*

Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle Ruiz de Alda, número 9, por doña Esperanza Navarro Diaz, y autorizado provisionalmente el 5 de marzo de 1962.

*BADAJOS*

*Don Benito*

Colegio establecido por las Religiosas Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada en la calle Ciria, número 2, autorizado provisionalmente en 11 de diciembre de 1963.

Colegio «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la calle de Portugal, número 15, establecido por doña Francisca Beltrán Vidal, autorizado provisionalmente el 7 de diciembre de 1963.

*Valencia del Bentoso*

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Fregenal, s/n., por las Religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1964.

*Zafra*

Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle del Rosario número 28, por las RR. de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), y autorizado provisionalmente en 24 de marzo de 1965.

*BALEARES*

*Palma de Mallorca*

Colegio «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 6, por las Madres Adoratrices, y autorizado provisionalmente el 28 de marzo de 1963.

Colegio «Virgen del Carmen», establecido en la calle de Murillo, número 100, por los PP. Carmelitas Descalzas, y autorizado provisionalmente en 8 de noviembre de 1962.

*BARCELONA*

*Capital*

Colegio «La Infancia», establecido en la calle Pavia, números 9 y 11, por don Rieardo Viñas Figueras, autorizado provisionalmente el 24 de julio de 1965.

Colegio «Virolay», calle Coll del Portell, número 46, establecido por don José María Ballarín Porte, y autorizado provisionalmente en 22 de junio de 1964.

Colegio «Escuelas Pías de San Antón», establecido en la Ronda de San Pablo, 72, por los PP. Escolapios, autorizado provisionalmente en 14 de junio de 1952.

Colegio «Inmaculada Concepción», calle del Hospital, número 23, establecido por las Madres Agustinas Misioneras de Ultramar, y autorizado provisionalmente en 16 de octubre de 1960.

*Artes*

Colegio «Parroquial de San José», establecido por el Párroco de San José y autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1963.

*Avinyonet*

Colegio «Parroquial de San Salvador», en Les Gunyoles, por el Párroco de San Salvador y autorizado provisionalmente el 30 de enero de 1964.